Con la razon de decendencia que es de la casa solar de Atabuxruzaga en la villa de Elgoybar de esta provincia de Guipuzcoa en el libro de los cavalleros hijosdalgo que estan asentados haviendo visto la dha hidalguia y sentencia, el ayuntamiento acordo que le mando sea admitido el dho Pedro de Atabuxruzaga Aguirre a la dha vecindad, oficios y honores y escripto y asentado en el dho libro

Y luego se presento en el dho ayuntamiento la hidalguia y executoria de Esteban y Fran.co de Antonio de Ugarte Sarona hermanos, conforme a la sentencia de dho señor alcalde de esta villa, pidio sean admitidos en la vecindad de ella y a los oficios y demas honores como los demas vecinos hijosdalgo y sean escriptos y asentados con la razon de su decendencia que es de la casa solar de Ugarte en la anteyglesia de Urrieta del señorio de Vizcaya en el libro de los cavalleros hijosdalgo de la dha villa. El ayuntamiento haviendo visto la dha filiacion e hidalguia en conformidad de el dho auto mando admitir y admitio a los dhos Esteban de Ugarte Sarona y sus hermanos a la dha vecindad y honores y que se sean escritos y asentados en el dho libro

Con lo qual se acabo el dho ayuntamiento y lo firmo el dho señor alcalde con mi el escrivano fiel

Don Juan Bap.ta de Yraçaval

Rom.

Martin de Alcorta Barrenechea

En la sala de casas del concejo de esta villa de Vergara a diez dias del mes de abril de mill y seiscientos y quarenta y nueve años, se juntaron los señores don Juan Bapt.a de Yraçaval cavallero de la orden de Alcantara alcalde hordinario de esta villa y su jurisdiccion, el capitan Pedro de Isasi Sindico procurador general, don Miguel de Larreguiarra, don Bernardo de Recalde, regidores de esta villa, Miguel de Altuna diputado de esta dha villa, Juan Ochoa de Mendicanao, diputado de Vitauzo, Joan Fernandez de Narbaiza y Juan de Olozaga regidores, Martin de Orondo que son la mayor parte del concejo y regimiento de esta villa y su jurisdiccion, por ante mi el escrivano fiel y testigos, el dho alcalde propuso y dijo que estando a punto señalado por la provincia para celebrar su junta general en la villa de Tolosa, comenzando el dia sabado primero del mes de abril, y para que de la villa se junten a hacer de nombracion conforme lo previene el proyecto y corrientemente se a hecho, sobre ello los señores alcalde, regidores y diputados de la villa y …

Eligieron y nombraron por tal [?] ... Contero a Juº de [?]
de Olauarria vecino desta villa del numero della
al qual le ubo por nombrado todo el regimiento
por el dicho año y por de cumplido [?] hasta adelante [illegible] ——

Atambor y pregonero

Propuso el señor alcalde Procurador diziendo que a venido a esta Villa
un hombre llamado Fauste fernandez de Vallexo natural de alava
y quiere seruir en la dicha Villa de atambor para las ocasiones que se
ofrecieren y juntamente de pregonero y almotacen de los concejos y mu-
ñidor de las cofradias = y porque con ser notorio Juan de Iraurgui
que a seruido hasta aqui los dichos officios de pregonero y almotacen y muñidor
esta viejo y cansado le parece conveniente ser reciuido [?] con el dicho
Fausto fernandez lo pone en consideracion = y conferido sobre
ello los señores del regimiento acordaron se haga lo que propone el señor alcal-
de = y luego fue llamado para este efeto el dicho Fauste fernan-
dez y auiendo se tratado con el la forma del concierto se abusto [?]
en esta manera = que el dicho Fauste aya de seruir a esta Villa de
atambor para tocar la caxa en todas las ocasiones que se ofrecieren
y para ello se le señalan cinquenta Reales de salario en cada un año
que an de correr desde luego y la primera paga se le a de hacer para Vispera
de san miguel deste presente año y adelante por el mismo tiempo = y en
las ocasiones de lebantadas de soldados Reales que se daua a Juº de
Larrea que fue el ultimo atambor en la dicha Villa de tal atambor [?]
todo por quenta del Ayuntamiento general de la dicha Villa = y como cumpli-
do en ... de alli adelante siruia tambien el dicho Fauste de
pregonero y almotacen de los concejos y muñidor de las cofradias y
demas cosas que atiende [?] ... corre a su cargo el dicho Juan de
Iraurgui y se le daran del dicho Ayuntamiento general y de las parti-
culares cofradias los salarios y prouechos que se le an dado al
dicho Iraurgui y que consta en los libros y esto que se le dio noticia
al dicho Fauste porque respeto de la bejez y pobreza que tiene el dicho
Juan de Iraurgui se le esta señalada la racion en el hospital
desta villa con que podra biuir = y se obligaron los dichos señores alcalde
y regimiento y obligaron a esta villa y sus concejos general y parti-
culares de las cofradias y sus mayordomos presentes y por venir de
que en forma le pagaran los dichos salarios y prouechos y ha-
ran cumplimiento deste acuerdo y concierto = y el dicho Fauste
fernandez acepto todo lo susodicho y se obligo con su persona y
bienes de seruir los dichos officios todo el tiempo que fuere la voluntad
de los dichos [?] salarios puntualmente sin hacer falta
ni ausencia alguna y si hiciere se cargue lo de ... [illegible]

Parte que fue Allado. Capitulado a Cumplim.to
de la Capa de Sacristan. Dadas q fueron Cargaron en Cauildo que sea
Capitulado acelle Exmo. poder aquella q̃ Justicia y Regimiento desta
Corte pida a los Señores a cuia Jurisdicion Pertenezca esta Villa
Honorables Contageneral Cotejo escriptura En forma q̃ que
esta Autorizada situada en tal Instrumento porque dixo Pedro
de Illescas Escriuano de Camara testigos q fueron presentes
Gallaste q̃ fui. Antonio de Salazar y Frias. Diego de Ochoa y Cano
Cino estaui. Firmaron los Señores del Reg.to q̃ quisieron y
lo firmo Exmo. Vno de los q̃

Don Juan Bap.ta de Zaracaual

Don Miguel de Aroucaual

Don Bernardo de Velasco de

Don Gerónimo de Cevallos

Don Juan de Vallejo

Don Juan Bap.ta de Zaracaual

Don Miguel de Arbuqucaual

Don Bernardo de Velasco de

Don Gerónimo de Cevallos

Don Juan de Vallejo

Ante mi

Martin de Uscola Escriuano

En Nauas de Tolosa a quatro de Abril de mill Seiscientos Setenta y tres años
de Junta Cabil de mill Seiscientos Setenta y tres años estando Junto
estando Junto los Señores Don Juan Bap.ta de Zaracaual Cau.l de
la horden de Alcantara alcalde hordin.o desta villa Jurisdicion
de Capp.n Pedro de Tejeire Alcalde prou.l y Real de Corte Don
Miguel de Arbuqucaual y Don Bernardo de Velasco y Gerdosa de
Salvilla Alguazil Mor Alferez Real y Diputado della Don Juan Fernandez de
Valbaica Veintidos de Regidores de Regimiento q̃ que Componen la mayor
parte de la Justicia y Regimto desta Villa Juntos y
Capitulo Cauildo fiel= Juan de Salazar Escriuano de Camara y
Juntos y Cauildo della En la Vltima Contageneral que Cercamos
Noble y Muy leal proui.a de Guipuzcoa a Elecciones En esta Villa
Junta y Diputados de Cargos. Y Notifica por mayor el Requerimien
to de Algunos Acuerdos que Cercando de Vn mutuo Consentido